JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO Pereira, septiembre 12 de 2016

Oficio No. 1996

Doctor DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA Secretario de Educación Alcaldía Municipal de Pereira Ciudad

De la manera más comedida, me permito NOTIFICARLE que dentro de la acción de tutela interpuesta a través de apoderado judicial por el señor Hugo Armando Gallego Becerra, identificado con la cédula No. 10.084.743 contra esa entidad, se profirió SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA el 09 de septiembre de 2016, cuya parte resolutiva reza:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA, Administrando Justicia en nombre del Pueblo y por mandato Constitucional, RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición vulnerado al señor Hugo Armando Gallego Becerra.

SEGUNDO: ORDENAR al Secretario de Educación Municipal de Pereira doctor Daniel Leonardo Perdomo Gamboa (o quien haga sus veces) y al Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio — FOMAG — FIDUPREVISORA S.A. doctor William Emilio Mariño Ariza (o quien haga sus veces), informen por escrito al señor Hugo Armando Gallego Becerra, de las actuaciones realizadas por cada una de ellas dentro de sus competencias, para la resolución de su petición radicada bajo el número 2016-PENS-316939.

TERCERO: ORDENAR al Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG – FIDUPREVISORA S.A. doctor William Emilio Mariño Ariza (o quien haga sus veces), que se pronuncie respecto al proyecto de acto administrativo remitido por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, desde el 31/08/2016, el cual reposa en sus oficinas, en un término que no exceda el establecido en el artículo 4 inciso 2 del Decreto 2831 de 2005.

CUARTO: ORDENAR al Secretario de Educación Municipal de Pereira doctor Daniel Leonardo Perdomo Gamboa (o quien haga sus veces), que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta por parte de la Fiduprevisora S.A., proceda a realizar las correcciones a la resolución y reenviarlas, si es necesario; de no ser así, dentro de este término deberá proceder a hacer los trámites que le correspondan para notificarle al accionante el acto administrativo.

QUINTO: En caso de no ser impugnada esta decisión, remítase junto con toda la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión de conformidad con lo señalado en el decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO RODRIGO RAMOS GARCÍA JUEZ.

Radicación Tutela Nº 66001 31 09 001 2016 00099 00

Atentamente,

ADRIANA YICET CASTAÑO GALLEGO

Oficial Mayor



Clasificación	Correspondencia General			
Fecha de radicación:	13 de septiembre de 2016	Número de radicado:	43235	
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio		
		entrante:		
Número de oficio	1996			
entrante:				
Persona natural o	ADRIANA YICET CASTAŃC	GALLEGO		
jurídica:				
Descripción o	TUTELA	Tiempo de respuesta		
asunto:		(dias):		
Anexos físicos:		Descripción de		
		anexos físicos:		
Anexos digitales:				
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar	
	- Secretaria Juridica,		Administrativo	
	TOMAS ALFREDO			
	LONDOŃO LOPEZ -			
	Director(A) Operativo(A) De			
	Defensa Jurídica			